

Ley Nº 16.610

CIUDAD DE LA COSTA

DESIGNASE ASI A LA ZONA DECLARADA CIUDAD ENTRE LOS ARROYOS CARRASCO Y PANDO

**El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,**

DECRETAN:

Artículo 1º.- Declárase ciudad la zona comprendida entre los arroyos Carrasco y Pando, situada en las Secciones Judiciales 19ª y 20ª del departamento de Canelones.

Artículo 2º.- Desígnase a dicha ciudad con el nombre "Ciudad de la Costa".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 11 de octubre de 1994.

GONZALO AGUIRRE RAMIREZ, Presidente. Juan Harán Urioste, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 19 de octubre de 1994.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

LACALLE HERRERA. ANGEL MARIA GIANOLA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.